

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**DE BOGOTÁ, D.C.**

**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DORA MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. (RAD. 7543)**

Para llevar a cabo en este asunto la audiencia de que trata el art. 358 del Código General del Proceso, esto es para la práctica de las pruebas decretadas, se fija la hora de las 10:00 A.M del día 2 del mes de febrero del año 2023, en las Salas virtuales que el Consejo Superior de la Judicatura tenga dispuesto para ello.

Comuníquese inmediatamente esta decisión a las partes y a sus apoderados judiciales a través de los medios más expeditos, para que pongan a disposición del proceso los correos electrónicos a los cuales se les podrá enviar los respectivos enlaces, incluyendo las direcciones electrónicas de las personas que se decretaron como testigos, para la realización de la audiencia virtual aquí fijada.

Se advierte a las partes y sus apoderados que, para el desarrollo de la citada diligencia, en la fecha antes señalada en el dispositivo tecnológico que posean a su disposición (celular, computador etc), tengan conexión a internet de buena capacidad, esto en aras de evitar interrupciones en el curso de la diligencia.

También se advierte que, para garantizar la parcialidad y objetividad de las declaraciones que se recibirán en la diligencia, y conforme lo estipulado en el art. 220 del C.G.P. que reza que *“Los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes les precedan.”* las personas llamadas como testigos, no pueden estar en un mismo sitio el día de la diligencia y se llamará a cada uno vía telefónica con la ayuda del apoderado que solicitó la prueba, para que se conecte a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**

**Magistrado**